



DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN **MARCHA Y EXPLOTACIÓN BAJO EL MODELO "CLOUD COMPUTING" O "EN LA NUBE"**"

ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato y calificación jurídica.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
CLÁUSULA TERCERA.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
CLÁUSULA CUARTA.- Aplicación presupuestaria.
CLÁUSULA QUINTA.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.
CLÁUSULA SEXTA.- Duración del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Procedimiento de adjudicación.
CLÁUSULA OCTAVA.- Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.
CLÁUSULA NOVENA.- Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía definitiva.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. – Proposiciones de los Licitadores
CLÁUSULA DUODÉCIMA. – Forma en que deben presentarse las proposiciones.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – Presentación de proposiciones.
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Criterios para la adjudicación del contrato.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Criterios para la consideración de que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados.
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Variantes.
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Modificación y Revisión de precios.
CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Mesas de Contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Adjudicación. Solvencia técnica y profesional y solvencia económica y financiera.
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.-. Derechos y obligaciones del contratista.
Condiciones especiales de ejecución del contrato.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Prerrogativas de la Administración.
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Responsable del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Resolución del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Régimen de pagos.
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Penalidades
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Subcontratación/ Cesión.
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Personal
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Jurisdicción.
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Derecho supletorio.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO V: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION JURIDICA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular las condiciones para la adquisición de la licencia de una aplicación informática de gestión, inspección y recaudación, de los ingresos municipales, del AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, así como los servicios integrales, profesionales y tecnológicos necesarios para su puesta en marcha, siguiendo un modelo de prestación de Software como Servicio (SaaS), y un despliegue en nube pública, que incluye los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte operativo necesarios para su funcionamiento y evolución.

La provisión de servicios en cloud, o nube, es un modelo para permitir el acceso por red, de forma práctica y bajo demanda, a un conjunto de recursos de computación configurables, que pueden ser suministrados y desplegados rápidamente con una mínima gestión o interacción con el proveedor del servicio (NIST [NIST SP-800-145]).

La modalidad de servicios en la nube denominada SaaS (Software as a Service) ofrece al cliente el software como un servicio. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como por ejemplo un navegador web; el cliente no administra ni controla la infraestructura en que se basa el servicio que utiliza (Guía CCN-STIC-823 del CCN).

El adjudicatario que preste los servicios, deberá desplegar, configurar y migrar los datos actuales, mediante la infraestructura necesaria en la nube, para que los servicios se suministren de acuerdo a los niveles estipulados por el AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

El adjudicatario asume las responsabilidades, extremo a extremo, en la gestión y el control de la aplicación, así como de los componentes, en todas las capas de las tecnologías de entrega en la nube (red, hardware y software).

Por lo tanto, el AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, no gestionará, ni será responsable de los sistemas tecnológicos, ni de las aplicaciones necesarias, más allá de las capacidades de gestión de usuarios, configuración y personalización de la aplicación que ofrece el adjudicatario.

Se incluyen, en consecuencia, los siguientes componentes:

- 1.- La adquisición de la licencia de una aplicación informática orientada a





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

cubrir las funcionalidades de la gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales del AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO. Dicha aplicación incluye, de modo implícito, el mantenimiento correctivo y evolutivo, desde el momento de su implantación, así como el soporte a la gestión y explotación de dicha aplicación, en toda la vida del contrato.

2.- Los servicios de asistencia asociados a la propia implantación de la aplicación, que incluyen:

2.1.- Apoyo técnico necesario para la parametrización e implantación.

2.2.- Servicio de integración con el resto de sistemas y aplicaciones corporativas del AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

2.3.- Apoyo técnico para la migración de datos desde el actual sistema de información.

2.4.- Formación de técnicos y usuarios para el uso y explotación.

2.5.- Servicios de apoyo para la puesta en marcha.

2.6.- Asistencia tras la puesta en marcha.

3.- Servicios tecnológicos integrales de Centro de Procesamiento de Datos, de comunicaciones seguras, entre éste y la red corporativa del AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, así como los servicios profesionales que resulten necesarios sobre dicha infraestructura, durante toda la vida del contrato.

Se plantea una solución en nube a fin de mejorar la colaboración, la agilidad, la escalabilidad y la disponibilidad, pudiendo evolucionar funcionalmente, y en recursos, bajo petición, y siguiendo un modelo de facturación de pago por uso, liberando por completo al AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, de la gestión y mantenimiento del software, infraestructura y la plataforma tecnológica.

Todo ello conforme se recoge en el PPT que forma parte inseparable del presente Pliego.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

(CPV), es la siguiente:

CPV:

48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.

72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

División en lotes no: de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato, dado que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de las actividades.

Se ha optado por la no división en lotes para garantizar la optimización del servicio y la búsqueda de un ahorro en la gestión del contrato y en la eficiencia en la prestación.

A la vista del objeto del contrato, se considera que la existencia de varios contratistas afectaría negativamente a un correcto desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO actualmente dispone de una aplicación informática con parte servidor instalada en CPD propio (on-premise), de tipo web (cliente web), con servidor web IIS y base de datos SQL Server.

La promulgación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos supuso, para el conjunto de las Administraciones Públicas, un gran reto para su modernización, dando carta de naturaleza legal a las nuevas tecnologías en las relaciones interadministrativas, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las mismas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que dicho derecho pueda ejercerse.

La Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, clarifica e integra el contenido de la anterior Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Administrativo Común y de la citada Ley 11/2007, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece un régimen completo de las relaciones entre las Administraciones Públicas, desarrollando técnicas de cooperación y de intercambio de datos. El Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. En el mismo se definen los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información y ha de ser aplicado por las Administraciones Públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos en el ejercicio de sus competencias

El Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán tener en cuenta las Administraciones Públicas, para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad y que permitan el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundan en beneficio de la eficacia y la eficiencia, evitando la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Es necesario pues plantear un proyecto de evolución tecnológica que cubra las necesidades actuales y futuras, alineado con las principales tendencias del mercado de las tecnologías de la información actuales. Hasta el momento las aplicaciones informáticas existentes se han movido en el paradigma denominado cliente – servidor, sin estar orientadas a su interacción desde fuera de las organizaciones y, por lo tanto, sin contar con las debidas medidas de seguridad necesarias para ello.

En la situación tecnológica actual, la evolución lógica es que las nuevas aplicaciones estén basadas en tecnología web; utilicen servicios web para comunicarse con otras aplicaciones y se adapten, y den cumplimiento, a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y el de Interoperabilidad. Se permite así el uso de plataformas tecnológicas, existentes en el mercado, puestas a disposición de las Administraciones, por parte de la Administración Central y Autónoma, que racionalizan el uso de servicios comunes como pueden ser pasarelas de pagos, notificaciones telemáticas, comprobación de identidades electrónicas, información de la situación jurídico – tributaria de los contribuyentes, etc.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

La implantación de herramientas informáticas y telemáticas para la modernización del Área Económica, así como la mejora de las funcionalidades de las distintas herramientas que dan soporte a la misma, eliminando papel, agilizando los trámites mediante la implantación de la firma electrónica y, posibilitando la integración con otras aplicaciones, se estima imprescindible para la relación con los contribuyentes, facilitando la realización de trámites que no sean presenciales. Por ello el AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, está interesado en trasladar, a un entorno de computación en la nube, una nueva aplicación informática de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales y sus servicios relacionados, como parte de una provisión más amplia de servicios de naturaleza tributaria a los ciudadanos, racionalizando las tecnologías de la administración local, reduciendo duplicidades en esfuerzos y costes y resolviendo los problemas que contienen los actuales sistemas de información.

Los objetivos generales que persigue el AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO son:

- 1.- Mejorar la orientación al contribuyente y al servicio.
- 2.- Mejorar la disponibilidad de los servicios tributarios.
- 3.- Mejorar la funcionalidad de los procesos de gestión tributaria, inspección y recaudación.
- 4.- Cumplir con las leyes y regulaciones externas.
- 5.- Innovar.
- 6.- Mejorar la integración (interoperabilidad) entre el sistema de información de gestión, inspección y recaudación, con el resto de sistemas de información existentes.

Por otra parte, la Sección de Informática, actualmente responsable de asegurar los recursos de la Tecnología de la Información y Comunicaciones para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, dispone de los siguientes objetivos, alineados con los anteriores:

- 1.- Asegurar la satisfacción de los usuarios con los niveles de servicio prestados.
- 2.- Asegurar que la información crítica y confidencial está a salvo de accesos no autorizados, es íntegra y está disponible cuando se requiere.
- 3.- Asegurar que las transacciones automáticas y los intercambios de información son seguros.
- 4.- Asegurar un impacto mínimo cuando se produzca un cambio o indisponibilidad en el servicio, directa o indirectamente.
- 5.- Asegurar que los servicios proporcionados están disponibles cuando se requieren.





DILIGENCIA: Aprobado
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
 en la sesión del día: 31/07/24
 Fdo. Digitalmente:
 EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
 CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

- 6.- Mejorar la gestión de cambios y peticiones de nuevos requerimientos de los usuarios.
- 7.- Optimizar el modelo operativo de la gestión, inspección y recaudación, a través de un nuevo modelo de servicios, medible y que aporte credibilidad.

Bajo este contexto, uno de los objetivos fundamentales que el AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO pretende implantar es la creación de una Oficina Virtual de gestión, inspección y recaudación para:

- 1.- Permitir a los contribuyentes realizar todas aquellas gestiones de esta naturaleza: pago de tributos, consulta del estado de los tributos ya tramitados o pendientes de pago, suscribir planes personalizados de pago, obtención de duplicados, etc.
- 2.- Permitir a diferentes colectivos disponer de una herramienta de trabajo con la que poder realizar diferentes gestiones con la Administración.
- 3.- Posibilidad que cualquier simulación efectuada a través de la Oficina Virtual se pueda convertir en una transacción firme, una vez comprobada la legitimidad del solicitante.

CLÁUSULA TERCERA. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total (por la duración del contrato, 4 años) máximo asciende a **1.101.155,44 €**, IVA: **231.242,64 €**, TOTAL: **1.332.398,08 €**.

CONCEPTO	PBL (IMPORTE IVA EXCLUIDO) AÑOS
IMPORTE TOTAL Modelo "Cloud" adquiriendo licencia	1.101.155,44 €
Adquisición Licencia de Uso	234.386,12 €
Servicios implantación y puesta en marcha	159.382,56 €
Cuota anual mantenimiento por 4 años	620.773,32 €
Costes repercutidos licencia Editrán por 4 años	86.613,44 €





DILIGENCIA: Aprobado
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
 en la sesión del día: 31/07/24
 Fdo. Digitalmente:
 EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
 CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

El desglose del mismo por conceptos y de cara al cálculo del valor estimado (incluyendo prórroga) se muestra en el siguiente cuadro (sin IVA):

Modelo "cloud" adquiriendo licencia	Año 1	Años 2 y sucesivos	TOTAL 5 años
<i>Adquisición Licencia de Uso</i>	234.386,12		234.386,12
<i>Servicios implantación y puesta en marcha</i>	159.382,56		159.382,56
<i>Cuota anual</i>	155.193,33	155.193,33	775.966,65
<i>Costes repercutidos licencia Editrán</i>	21.653,36	21.653,36	108.266,80
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			1.278.002,13

Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, así como los que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para estimar si el precio propuesto es correcto y adecuado a mercado, hemos tomado como base los precios de concursos de 6 Administraciones locales de distintas poblaciones para la adquisición de sistemas de Gestión Tributaria y Recaudación en el entorno cloud y mantenimiento, estableciendo una media de costes por año y por habitantes.

La siguiente tabla refleja la consulta realizada de los pliegos de condiciones de los siguientes ayuntamientos:

MUNICIPIO	HABITANTES	PRECIO CONTRATO	AÑOS CONTRATO	MEDIA/AÑO
Diputación Zamora	173.632	2.014.650,00	5	402.930,00
Segovia	51.683	845.251,96	3	281.750,65
Javea	27.224	774.000,00	4	193.500,00
Yaiza	16.289	635.000,00	4	158.750,00
Gerona	100.266	662.199,36	2	331.099,68
Palma de Mallorca	409.661	5.010.161,73	4	1.252.540,43

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La consignación presupuestaria deberá hacerse en las partidas:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe (con IVA) Año 2024
2024-934-62600	Equipamiento de Programas Informáticos. Recaudación	299.678,28 €
2023-920-22706	Estudios y trabajos técnicos profesionales de Administración General	17.832,04 €

De acuerdo con lo establecido en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) el presente expediente queda sometido en su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ejercicios sucesivos.

CLÁUSULA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato tiene la calificación de contrato de mixto, de servicios y suministro, predominando los servicios (un 69 %) (artículo 17), de carácter administrativo, tal y como establece el artículo 25.1 a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y se registrá:

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá fundamentalmente, por las siguientes normas:

- la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el CONTRATO.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, con posibilidad de un año de prórroga, haciendo un TOTAL máximo de CINCO AÑOS (4 + 1).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Se trata de un expediente sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, de existir, hasta un importe de: 1.000€.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS A ABONAR EN CASO DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O EN CASO DE DESISTIMIENTO.

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato, podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores, por los gastos en que hubiesen incurrido, no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación por la duración del contrato (IVA excluido), sin prórrogas.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente justificación de la constitución de la mencionada garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente este requerimiento, junto con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9 /2017, de 8 de





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas (sede electrónica Ayuntamiento de Colmenar Viejo - perfil del contratante - y Plataforma de Contratación del Sector Público)

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?accion=verPublicaciones>

<https://contrataciondelestado.es>

Las proposiciones deberán presentarse, necesaria y únicamente, por medios electrónicos. Se utilizarán los Servicios de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Perfil del Contratante, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?accion=verPublicaciones>

Cualquier proposición presentada por una vía diferente (ya sea de forma telemática por Registro General del Ayuntamiento, Orve, Correo electrónico o cualquier otra) a la establecida anteriormente (enlace de los Servicios de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Perfil del Contratante) será excluida al no poder asegurar la confidencialidad de la misma por medio la encriptación.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>), firmados por el licitador y con indicación de la licitación a la que concurren, con los siguientes datos: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO, en la que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN BAJO EL **MODELO "CLOUD COMPUTING" O "EN LA NUBE"**". La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «UNO»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «DOS»: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.
- Archivo electrónico «TRES»: Proposición económica y mejoras.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro del archivo electrónico UNO (se debe aportar toda la documentación del presente sobre en un único pdf), se incluirán según lo que dispone el art. 141.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

El documento europeo único de contratación (DEUC), y los anexos II a IV del presente pliego, debidamente cumplimentados y firmados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el caso de ofertas presentadas en UTE por varias ofertas dicha declaración se





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

presentará por cada uno de ellos, adjuntando documento de compromiso de constitución de la misma y su porcentaje de participación en la misma.

Los licitadores indicarán en el DEUC (PARTE IV CRITERIOS DE SELECCIÓN) que reúnen tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas en la presente licitación (cláusula vigésima), ambas serán acreditadas por el licitador propuesto antes de la adjudicación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS» DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Dentro del archivo electrónico DOS se incluirá la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en un único documento pdf, que se exige conforme a la cláusula decimocuarta del presente pliego.

La extensión no excederá de 150 páginas en letra de tamaño 10 ppm, con la siguiente estructura:

1. Índice de la propuesta
2. Referencias y/o experiencia de la empresa oferente en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración local
3. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos- Características funcionales- Características técnicas- Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación.
4. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, formación e Integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
5. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos
6. Consultoría para adecuación del modelo organizativo.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de 20 puntos para la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor. Aquellas ofertas que no lleguen a esta puntuación mínima, quedaran excluidas y no continuaran en el proceso.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

ARCHIVO ELECTRÓNICO «TRES» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

Los licitadores habrán de proponer la oferta económica que servirá de base a la facturación, todo ello de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, así como la mejora ofertada. Los licitadores deberán presentar sus ofertas de conformidad al ANEXO V del presente pliego.

Además en este archivo electrónico deberán ofertar las mejoras conforme a ANEXO V.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en el archivo electrónico número 1 o en el archivo electrónico número 2 de cualquier dato que deba ser incluido en el archivo electrónico número 3.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo dentro del plazo de TREINTA DIAS NATURALES (30), a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo general recogido en el art. 156.2 LCSP se ve reducido en cinco días al aceptar la presentación de ofertas por medios electrónicos (art. 156.3.c)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dicha relación se evaluará en base a criterios objetivos, a los que se añade una valoración mediante juicios de valor.

Todo ello sumará un máximo de 100 puntos que serán el total de la valoración. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y su valoración ponderada para determinar la mejor oferta se realizará en base a las siguientes puntuaciones.

Criterios que dependen de un juicio de valor. Hasta 30 puntos

1. Características funcionales, hasta 15 puntos

Para la valoración de este criterio se presentará memoria técnica con la información detallada de las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y las aportaciones adicionales al respecto y que aportan un valor añadido, la cobertura funcional, la facilidad de uso, la flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo, el potencial evolutivo en la gestión así como, de forma especial, las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos y necesidades del Ayuntamiento y, en general, las características funcionales de la aplicación.

2. Modelo organizativo, hasta 5 puntos

Se valorará el Modelo organizativo aportado por los licitadores, así como su adecuación a la realidad del Organismo.

Se valorará la prestación, por parte del adjudicatario, de servicios de asistencia técnica de apoyo a la definición del modelo organizativo del Ayuntamiento, que deberán de ser prestados por parte de profesionales que puedan acreditar haber llevado a cabo procesos de este tipo en entidades supramunicipales similares. Se aportará el curriculum vitae de los





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

profesionales a destinar a esta tarea.

Los licitadores deberán detallar la metodología y el plan de trabajo para el desarrollo de esta tarea.

3. Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se describirá el servicio de mantenimiento que se ofrece, atendiendo a los siguientes aspectos, sobre los que se realizará la correspondiente valoración:

- Alcance del servicio de mantenimiento, hasta 1 punto.
- Metodología de desarrollo y fiabilidad, hasta 1 punto.
- Actualización de versiones, hasta 1 punto
- Acuerdo de nivel de servicio (ANS) propuesto, hasta 1 punto
- Alcance del servicio de apoyo a la gestión y explotación, hasta 1 punto

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

4. Plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e Integraciones hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se describirá el plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e Integración es que se ofrece, detallando los siguientes aspectos, sobre los que se realizara la correspondiente valoración:

- Plan de implantación: actividades, plazos y metas y entregas, hasta 2 puntos
- Migración de datos: fases del proceso de migración y procesos de verificación, hasta 1 punto
- Plan de formación: se deberá exponer en la memoria técnica, en cuanto a cursos a impartir, duración de los mismos, perfil de los destinatarios, etc. hasta 1 punto
- Nivel de interoperabilidad (internas y externas) e Integraciones, hasta 1 punto





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

Umbrales de satisfacción

De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de 20 puntos para la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor. Aquellas ofertas que no lleguen a esta puntuación mínima, quedaran excluidas y no continuaran en el proceso.

Comprobación de las funcionalidades y demostraciones

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se encuentra completamente desarrollado y operativo, cuya descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales, y para la comprobación de los criterios sometidos a juicio de valor ofrecidos (y su valoración), el Ayuntamiento citara, de forma individual, a los licitadores para la realización de la demostración online. Para ello el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento una versión del aplicativo en formato demo o, si es posible, conectarse a uno o varios entornos reales, con características lo más parecidas posible a las del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, mediante acceso a través de Internet desde las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, a fin de probar y validar las funcionalidades del mismo y proceder a la adecuada valoración.

Si se contrasta que no está contemplada en la aplicación alguna de las funcionalidades exigidas la oferta quedará excluida del proceso de licitación por no cumplir las prescripciones técnicas exigidas y no será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. La demostración de las funcionalidades, en un entorno con datos de prueba, servir tanto para acreditar que la oferta cumple con los requerimientos técnicos que exige el pliego, como para la valoración de la oferta según los criterios sometidos a juicio de valor.

Para la valoración de todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la resolución de determinados supuestos prácticos sobre el sistema ofertado en real.

Se exigirá la realización de cuantas sesiones sean necesarias y estas serán grabadas para permitir posteriores visionados que permitan una





DILIGENCIA: Aprobado
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
 en la sesión del día: 31/07/24
 Fdo. Digitalmente:
 EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
 CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

valoración más precisa y para que conste en el expediente el grado de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la oferta.

Contenido de las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor:

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar toda la información que considere de interés para una mejor comprensión de la oferta, la propuesta técnica deberá contener obligatoriamente, con una extensión máxima de 150 páginas en letra de tamaño 10 ppm, la siguiente estructura:

1. Índice de la propuesta
2. Referencias y/o experiencia de la empresa oferente en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración local
3. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos- Características funcionales- Características técnicas- Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación.
4. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, formación e Integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
5. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos
6. Consultoría para adecuación del modelo organizativo.

ADVERTENCIA: Las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor no pueden contener ninguna manifestación, referencia o dato que pueda dar ningún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada.

Criterios evaluables mediante fórmulas. Hasta 70 puntos

1. Oferta económica, hasta 40 puntos.
 Los licitadores tendrán que presentar oferta económica por cada uno de los siguientes conceptos:

Importe	máximo	(IVA	excluido)
€			

Desglose:





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Adquisición licencia uso (IVA excluido)€
Servicios implantación y puesta en marcha (IVA excluido)€
Cuota mantenimiento anual (IVA excluido) x 4 años€
Coste licencia Editran (IVA excluido)€

Para la valoración de las ofertas (se entiende que es la suma de los cuatro conceptos anteriores ofrecidos), se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = M * (PL - Po) / (PL - Pm)$$

donde: P = Puntuación de la oferta

M = Puntuación máxima (40 puntos)

PL = Precio de licitación

Po = Importe de la oferta a valorar IVA excluido

Pm = Importe de la oferta más económica IVA excluido sin incurrir en presunción de temeridad

Las ofertas que superen alguno de los importes desglosados serán rechazadas.

2. Asistencia presencial adicional para su puesta en marcha, hasta 4 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos por semana y persona, con jornada completa de asistencia presencial posterior a su puesta en marcha, hasta un máximo de 4 puntos.

Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá prestarse por parte de profesionales expertos en el entorno al proyecto, así como en el manejo del sistema de información

3. Mejora del plazo de puesta en marcha, hasta 4 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha de la aplicación prevista en los pliegos, hasta un máximo de 4 puntos

4. Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos a los licitadores que dispongan de la Certificación del Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC. Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la certificación del ENS a nivel alto.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

5. Punto de presencia en red SARA (4 puntos).

Se otorgarán 4 puntos a los licitadores que dispongan de punto de presencia en la red SARA. Este requisito se acredita con la presentación del documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Secretaría de Estado de Función Pública o por los organismos que tengan asignadas sus competencias en el momento de la presentación de la oferta con el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA. Dicho requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de proposiciones y no se valorarán aquellos que estén en trámite de obtención.

6. Clasificación TIER en CPD principal, hasta 5 puntos.

En este criterio se puntuará estar en disposición de la clasificación TIER, o equivalente que recoja todas las características de la misma, en el Centro de Proceso de Datos principal desde el que se prestará el servicio Cloud. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 2,5 puntos
- Categoría TIER IV: 5 puntos.

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la clasificación.

7. Centro de respaldo, hasta 5 puntos.

En este criterio se puntuará la aportación de un Centro de respaldo para servicio de *Business Recovery System* -BRS-, de acuerdo con la categoría TIER del mismo, o equivalente que recoja todas las características de la misma. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 2,5 puntos
- Categoría TIER IV: 5 puntos

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar el certificado acreditativo de la clasificación.

8. APP para el ciudadano, 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos por la puesta a disposición, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de una aplicación APP para el ciudadano, que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, que soporte la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

comunicaciones y mensajes, etc.).

La aplicación deberá quedar operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para que pueda ser activada, cuando lo requiera el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con el art. 133 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en lo relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse al licitador, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en el caso que se precise cesión o tratamiento de datos, se habrá de respetar lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre de 2019.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. -MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contemplan.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA DECIMONOVENA. – MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el 326 y 63.5 LCSP, la mesa de contratación está compuesta por:

- ❖ Presidente: Javier de los Ríos Muñoz. Suplente: Jesús Molina García
- ❖ Vocales:
 - Sonia Bailón Morales. Suplente: Estrella Diaz Torres.
 - Enrique González Moreno. Suplente: Marta González Sieteiglesias.
 - Secretario General o funcionario que le sustituya.
 - Interventor municipal o funcionario que le sustituya.
- ❖ Secretario de la Mesa: Técnico del servicio de contratación o funcionario que le sustituya.

Visto que se cumple con la utilización de medios electrónicos, en virtud del artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará la apertura de la oferta económica en acto público.

❖ APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.

La mesa de contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Documentación administrativa presentada por los Licitadores.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en el contenido del mismo podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

❖ APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.

La Mesa de contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión y, procederá a la apertura del Archivo electrónico NÚMERO 2 "Documentación cuya valoración depende **de un juicio de valor**" y se dará traslado a la concejalía correspondiente a efectos de valorar los proyectos presentados.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

❖ APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico NÚMERO 3: "Proposición económica y mejoras".

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADJUDICACIÓN, SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Terminado el acto de apertura de plicas, sin efectuar adjudicación, el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, siendo clasificadas el resto por orden decreciente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación administrativa **declarada en el "archivo electrónico UNO", con los efectos recogidos en la cláusula duodécima del presente pliego, y que es la siguiente:**

La Solvencia técnica y profesional que los licitadores deberán tener a fecha de finalización de la presentación de ofertas y que se deberá acreditar si resulta adjudicatario, a requerimiento de la administración, es la siguiente (ambas):

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

- Una relación de los principales servicios (de igual o similar naturaleza) o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, junto con certificados de buena ejecución, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 178.920,30 euros.

Además, se deberá acreditar como mínimo la realización de contratos en cinco (5) entidades locales con población superior a 25.000 habitantes.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante la aportación de la documentación indicada anteriormente o mediante su clasificación como empresas contratistas de servicios en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Subgrupo 8 Otros servicios informáticos o de telecomunicaciones.
Categoría B.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Debe garantizar su solvencia económica por uno de los siguientes medios, a seleccionar cual:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. Deberá acreditarse un volumen anual de negocios de al menos 383.400,64 euros.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma respectiva.

Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo deberán presentar las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma respectiva.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo.

En relación con la información tributaria disponible de los licitadores en esta Administración, la presentación de plicas a la licitación supone el consentimiento del interesado al tratamiento de dichos datos de manera interna.

Según se dispone en la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, su propósito y el elevado grado de especialización técnica requerida, así como la criticidad de los elementos integrantes, el adjudicatario deberá acreditar la disposición de la siguiente certificación: Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, con categoría MEDIA de Sistemas de Información destinados a la prestación de servicios TIC, expedido por un Organismo Certificador Autorizado.

La certificación solicitada hace referencia tanto a la prestación de los servicios de Housing, Hosting y Cloud en modalidad SaaS, como a la aplicación informática de gestión, inspección y recaudación de los ingresos municipales.

Tras la recepción de la documentación, la Mesa revisará la misma y siendo esta correcta formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que procederá a la adjudicación del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La presente adjudicación se notificará al licitador y se anunciará en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente Pliego y en el PPT, así como en la oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos, recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

El contratista estará obligado durante toda la vigencia del contrato a cumplir con toda la normativa y requisitos exigidos por la legislación vigente, para el desarrollo de la actividad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral (obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación), de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, en cuanto a condiciones especiales de ejecución del contrato, el contratista vendrá obligado a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El personal de la empresa adjudicataria, no debe incluirse en el ámbito de dirección y organización de servicios municipales; no deben realizar funciones, que impliquen dependencia orgánica municipal, limitándose a cooperar en los servicios complementarios adjudicados, bajo la supervisión y fiscalización del municipio, como empresa ajena a las relaciones laborales con el Ayuntamiento.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La finalización del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). Al tiempo de la finalización se comprobará en particular el cumplimiento por el Contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato conforme se establece en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) a M^a Jesús Ondiviela García (mjesus.ondiviela@colmenarviejo.com).

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y S.S de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por lo dispuesto en el artículo 306 de dicho texto.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al Contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 del Texto citado.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. – REGIMÉN DE PAGOS.

El Contratista tendrá derecho al pago de los servicios prestados del precio de adjudicación, previa presentación de la factura correspondiente a través del Punto de acceso de facturas electrónicas.

La facturación se realizará de la siguiente manera:

- Facturación del 100% de la adquisición de la licencia de uso en el momento de la adquisición.
- Facturación de los servicios de la implantación y puesta en marcha en función de la consecución de los siguientes hitos:

Hito 0: Planificación y calendario de proyecto definitivos. No facturable

Hito 1: Instalación, configuración y parametrización del hardware y software necesario para abordar el proyecto y migración de valores pendientes y de expedientes en curso (5%).

Hito 2: Emisión, envío y cobro de cartas de pago y validación y cobro de cartas de pago emitidas por la anterior aplicación (10%).

Hito 3: Emisión y puesta al cobro de padrones periódicos, liquidaciones y autoliquidaciones. Incorporación de ficheros emitidos por la DGT, AEAT y DGC. Puesta en marcha de la Oficina Virtual Tributaria (10%)

Hito 4: Puesta en funcionamiento del procedimiento ejecutivo de cobro. Emisión de la providencia de apremio, emisión de notificaciones, diligencias de embargo, requerimientos de pago, notificaciones de embargos.

Tramitación de ficheros de embargos de devoluciones AEAT, saldos en cuentas bancarias, salarios y pensiones. Puesta en funcionamiento de los convenios suscritos con otras administraciones públicas (20%)

Hito 5: Puesta en funcionamiento de Expedientes Tributarios y Sancionadores y su interoperabilidad con el gestor corporativo de expedientes de la Plataforma de Administración Electrónica Municipal. Supondrá la facturación de 20% del total del proyecto.

Hito 6: Interoperabilidad de los portafirmas de la aplicación con el portafirmas corporativo de la Plataforma de Administración Electrónica Municipal (10%).





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

Hito 7: Configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de notificaciones electrónicas integrado con el registro y el gestor de expedientes de la Plataforma de Administración Electrónica Municipal. (10 %).

Hito 8: Migración de Valores pagados y de Expedientes finalizados. Supondrá la facturación de 10% restante del proyecto.

Hito 9: Configuración, parametrización y puesta en funcionamiento del Archivo Electrónico integrado con la Plataforma de Administración Electrónica Municipal. Supondrá la facturación de 5% del total del proyecto.

- La cuota anual de mantenimiento y los costes repercutidos de la licencia de Editrán se facturarán trimestralmente.

Las facturas serán remitidas, a través de la plataforma de facturación electrónica FACE, además se enviará por correo electrónico una copia de cada factura al responsable del contrato que asigne el Ayuntamiento.

El punto de acceso será el siguiente:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/FacturaE.do?action=facturaE>

Deberá incorporar los siguientes CÓDIGOS (DIR):

Oficina contable: GE0001841

Órgano gestor: L01280455

Unidad tramitadora: GE0001917

Será abonada una vez sea aprobada su conformidad por la Unidad Tramitadora correspondiente y previa fiscalización de la Intervención Municipal como órgano con competencia en materia de contabilidad pública. Todo ello en los términos dispuestos en el art. 198.4 Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se podrá obtener información sobre el estado de tramitación de la misma en el Portal del Proveedor:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/PortalProveedor.do?action=info>

La tramitación a través del Punto de acceso para facturas inferiores a 5.000€ tendrá carácter voluntario.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. – PENALIDADES.

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

1. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Demora en la ejecución.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Daños y perjuicios e imposición de penalidades.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
2. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.
2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

No se permiten.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. - PERSONAL

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de personal. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento. El adjudicatario ejercerá de un modo efectivo la dirección de personal destinado a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador.





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. – DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Régimen Jurídico dispuesto en la cláusula 5 y en las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado aplicables en la materia.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Firma, fecha y huella digital al margen





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

ANEXO I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de





las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

– Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

– Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20OJCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación.

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS





ENTIDADES

- Recurso (Sí o No).

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
EMPRESARIAL

En relación a la pertenencia a un grupo de empresas, declaro (señalar obligatoriamente una de las siguientes opciones):

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Fecha y firma





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D^a _____, con NIF número _____ en nombre y representación de la Sociedad _____, con C.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad

Contratación. 13750/2024. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C





DILIGENCIA: Aprobado
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
 en la sesión del día: 31/07/24
 Fdo. Digitalmente:
 EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
 CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
 CON MEDIOS EXTERNOS (si procede)

D./D^a _____ con NIF número
 _____ en nombre y representación de la entidad _____
 _____, con C.I.F. _____ al objeto
 de participar en la contratación denominada _____,
 convocada por _____, Y
 D./D^a _____ con DNI número
 _____ en nombre y representación de la entidad _____
 _____, con C.I.F. _____

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley
 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _
 _____ a favor de la entidad _____
 son los siguientes:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
 solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios
 descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
 Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.





DILIGENCIA: Aprobado
 por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
 en la sesión del día: 31/07/24
 Fdo. Digitalmente:
 EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
 CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

ANEXO V
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el que se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:
 D./D^a _____ con
 domicilio en _____ y N.I.F. N^o
 _____ en nombre propio (o en representación
 de _____ como acredita por
 _____ toma parte en la
 misma comprometiéndose a realizar el presente CONTRATO PARA
 ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE
 GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
 DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y CONTRATACIÓN DE LOS
 SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS
 PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN BAJO EL MODELO
"CLOUD COMPUTING" O "EN LA NUBE" de la siguiente manera (número
 y letra):

Oferta económica:
 Importe máximo (IVA excluido, por los 4 años)

Desglose:
 Adquisición licencia uso (IVA excluido):

Servicios implantación y puesta en marcha (IVA excluido):

Cuota mantenimiento anual (IVA excluido) x 4 años:

Coste licencia Editran (IVA excluido) x 4 años:

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (marcar y
 rellenar si se oferta)

- Asistencia presencial adicional para su puesta en marcha (por
 semana y persona con jornada completa):
-





DILIGENCIA: Aprobado
por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento
en la sesión del día: 31/07/24
Fdo. Digitalmente:
EL SECRETARIO GENERAL
<https://carpeta.colmenarviejo.es>
CSV: 28770IDOC2288E9B632772E54F8C

Colmenar Viejo

- Mejora del plazo de puesta en marcha (por mes):

- Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO
- Punto de presencia en red SARA
- Clasificación TIER en CPD principal (indicar la ofertada)
 - Categoría TIER III
 - Categoría TIER IV
- Centro de respaldo (indicar la ofertada)
 - Categoría TIER III
 - Categoría TIER IV
- APP para el ciudadano

Todo ello con arreglo a la cláusula tercera y decimocuarta del presente Pliego de cláusulas económico-administrativas.

A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

